

Hoy febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que se allegó escrito subsanatorio y sus anexos en formato PDF en 62 folios al correo institucional del Juzgado el día 28 de enero del presente año, a las 14:29 horas; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00071-00
CLASE PROCESO:	LIQUIDATORIO (SUCESORIO)
DEMANDANTE:	MISAEEL SUÁREZ MORENO Y OTROS.
APODERADA:	Dra. MAGDA LIZETH TIBAVIZCO SÁNCHEZ
ASUNTO:	DECLARA ABIERTO JUICIO SUCESORIO
CAUSANTES:	PABLO EMILIO SUÁREZ MARTÍNEZ Y O.

Febrero once (11) dos mil veintiuno (2.021).

Asunto a decidir:

Por intermedio de apoderada Judicial debidamente constituida, los ciudadanos Misael Suárez Moreno; María Isabel Suárez Moreno; Samuel Suárez Moreno; Oliverio Suárez Moreno; Gonzalo Suárez Moreno; Héctor Euclides Suárez Moreno; Pablo Antonio Suárez Moreno; Miguel Antonio Suárez Moreno y Luis Alfredo Suárez Moreno, solicita la apertura del proceso de sucesión doble e intestada de Pablo Emilio Suárez Martínez (q.e.p.d.) y de María Emilia Moreno de Suárez (q.e.p.d.).

El escrito subsanatorio y sus anexos reúnen los requisitos exigidos por auto adiado el 21 de enero del presente año, la demanda así subsanada, es enviada a través del correo electrónico registrado por la togada en el sistema SIRNA y la misma cumple con los requisitos generales del Artículo 82 y los especiales de los artículos 488 y 489, dispositivas del C.G.P; por consiguiente, deberá declararse abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de sucesión doble e intestado de los causante Pablo Emilio Suárez Martínez (q.e.p.d.) y de María Emilia Moreno de Suárez (q.e.p.d.).

Se ordenará, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 490 y 491 del C.G.P; reconocer como interesados en la presente causa mortuoria a los ciudadanos Misael Suárez Moreno; María Isabel Suárez Moreno; Samuel Suárez Moreno; Oliverio Suárez Moreno; Gonzalo Suárez Moreno; Héctor Euclides Suárez Moreno; Pablo Antonio Suárez Moreno; Miguel Antonio Suárez Moreno y Luis Alfredo Suárez Moreno, como herederos al ser hijos legítimos de los causantes, dándole el trámite respectivo; por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Umbita Boyacá,

RESUELVE.

PRIMERO: En primera instancia, al ser éste un proceso de menor cuantía, se declara abierto y radicado en este Despacho Judicial, el juicio sucesorio doble e intestado de los causantes Pablo Emilio Suárez Martínez (q.e.p.d.) y de María Emilia Moreno de Suárez (q.e.p.d.); fallecidos respectivamente el 01 de julio del año 1995 y 30 de mayo del año 2019, según consta en los registros civiles de defunción anexos, quienes ostentaron su último domicilio en este Municipio.

SEGUNDO: Reconocer a los ciudadanos Misael Suárez Moreno; María Isabel Suárez Moreno; Samuel Suárez Moreno; Oliverio Suárez Moreno; Gonzalo Suárez Moreno; Héctor Euclides Suárez Moreno; Pablo Antonio Suárez Moreno; Miguel Antonio Suárez Moreno y Luis Alfredo Suárez Moreno, como interesados en la presente causa mortuoria como hijos legítimos de los causantes Pablo Emilio Suárez Martínez (q.e.p.d.) y de María Emilia Moreno de Suárez (q.e.p.d.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Emplazar en la forma prevista por el Art. 490 del C.G.P; a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio; en obediencia a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del año 2020, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P; se ordena realizar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en otro medio de comunicación.

CUARTO: De la iniciación de este proceso y para los fines indicados en el Art. 884 del Estatuto Tributario, por secretaría y por telegrama dese aviso inmediato a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con sede en la Ciudad de Tunja.

QUINTO: A la presente demanda se ordena darle el trámite de proceso de liquidación estatuido en la Sección Tercera, Título I; Capítulo IV del C.G.P.

SEXTO: Reconocerle personería que le asiste a la Doctora Magda Lizeth Tibavizco Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía N° 20'996.633 y T.P.N° 199.250 del C. S. de la J; como apoderada de los ciudadanos Misael Suárez Moreno; María Isabel Suárez Moreno; Samuel Suárez Moreno; Oliverio Suárez Moreno; Gonzalo Suárez Moreno; Héctor Euclides Suárez Moreno; Pablo Antonio Suárez Moreno; Miguel Antonio Suárez Moreno y Luis Alfredo Suárez Moreno, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
Juez.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 006 FIJADO HOY 12-02-2.021 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01U E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e8a207eb7f5876ef911fba299a409eb8c56eb0f6eb46d8007188eb38edd2367

Documento generado en 11/02/2021 09:01:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>